



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1364-2021-UTEA-CU(e).**

Abancay, 15 de setiembre de 2021.

**VISTO:**

El Oficio N° 045-2021-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 26 de julio del 2021, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Acuerdo Interinstitucional ERASMUS+2020-2023 con la Universidad de Valladolid de España, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.; concordante con el art. 97 literal n) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjunta el Proveído N° 275-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe N° 132-2021-FJLA de fecha 20 de mayo del 2021, en la que concluyen: "Proceder a registrar los datos del Señor Zenón Humberto Arévalo Mezarina identificado con DNI N° 08843197, como Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 2021, en mérito a lo aprobado en la sesión de Asamblea Universitaria del 30 de marzo de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021";

Que, mediante Oficio N° 045-2021-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 26 de julio del 2021, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Acuerdo Interinstitucional ERASMUS+2020-2023 con la Universidad de Valladolid de España;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1364-2021-UTEA-CU(e).

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de setiembre de 2021, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Aprobar el Acuerdo Interinstitucional ERASMUS+2020-2023 con la Universidad de Valladolid de España y la Universidad Tecnológica de los Andes-Perú, dentro del marco de Acción Clave 1, indicando: 1) Asumir los compromisos de cooperar para el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa ERASMUS+, respetar los requisitos de calidad de la Carta de ESRAMUS de Educación Superior en todos los aspectos de la organización y gestión de la movilidad, en particular el reconocimiento de los créditos (o equivalente) otorgados a los estudiantes por la institución asociada, así mismo realizar una gestión sólida y transparente de los fondos que se les asigna a través de ERASMUS+, 2) Ejecutar el presente Acuerdo, respetando el siguiente conjunto de principios: a) Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y oportunidades a los participantes móviles de todos los orígenes, en particular a los grupos desfavorecidos o vulnerables, b) Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado que garantice la igualdad de oportunidades para los participantes elegibles para la movilidad, c) Garantizar el reconocimiento de las actividades de movilidad de estudios contempladas satisfactoriamente y, cuando sea posible, las prácticas de sus estudiantes móviles, d) No cobrar tasas, en el caso de la movilidad de créditos a los estudiantes entrantes por matrícula, registro, exámenes o acceso a las instalaciones de laboratorio y biblioteca. Sin embargo, de les puede cobrar pequeñas tarifas de la misma manera que a los estudiantes locales por costos tales como seguros, gremios de estudiantes y el uso de material diverso;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de setiembre de 2021, **el Acuerdo Interinstitucional ERASMUS+2020-2023 con la Universidad de Valladolid de España (Inter-institutional agreement 2020-2023)** y la Universidad Tecnológica de los Andes-Perú, dentro del marco de Acción Clave 1, indicando:

- 1) Asumir los compromisos de cooperar para el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa ERASMUS+, respetar los requisitos de



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1364-2021-UTEA-CU(e).

calidad de la Carta de ESRAMUS de Educación Superior en todos los aspectos de la organización y gestión de la movilidad, en particular el reconocimiento de los créditos (o equivalente) otorgados a los estudiantes por la institución asociada, así mismo realizar una gestión sólida y transparente de los fondos que se les asigna a través de ERASMUS+,

- 2) Ejecutar el presente Acuerdo, respetando el siguiente conjunto de principios:
- a) Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y oportunidades a los participantes móviles de todos los orígenes, en particular a los grupos desfavorecidos o vulnerables,
  - b) Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado que garantice la igualdad de oportunidades para los participantes elegibles para la movilidad,
  - c) Garantizar el reconocimiento de las actividades de movilidad de estudios contempladas satisfactoriamente y, cuando sea posible, las prácticas de sus estudiantes móviles,
  - d) No cobrar tasas, en el caso de la movilidad de créditos a los estudiantes entrantes por matrícula, registro, exámenes o acceso a las instalaciones de laboratorio y biblioteca. Sin embargo, de les puede cobrar pequeñas tarifas de la misma manera que a los estudiantes locales por costos tales como seguros, gremios de estudiantes y el uso de material diverso.

Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector(e)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas GORIA ALVAREZ  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.